

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200067500
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE:**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Facatativá el 17 de marzo de 2023, por medio de la cual, confirmó el auto del 2 de junio de 2022 en su integridad.

En consecuencia, por secretaría dar cumplimiento al auto de 2 de junio de 2022, y archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **058** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098fecf09ccf6cbb9146d9c5bed093b59dc3a9997bfda6e2c19c5528c93b8026**

Documento generado en 26/06/2023 04:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200048200
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE:**

1. Comoquiera que el bien objeto de cautela se encuentra embargado, ordenar la citación del acreedor hipotecario (Banco Caja Social) visible en el inmueble identificado con FMI No. 156-12914, la parte interesada deberá proceder en los términos del artículo 462 del C.G.P.
2. Previo a requerir al secuestro la parte actora deberá aclarar su pretensión, en tal sentido, deberá indicar a que bien inmueble se refiere, y si ya se adelantó la diligencia de secuestro, caso en el cual deberá aportar las pruebas documentales correspondientes.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **058** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943a97ec4f0a249df44553decad555657c14545d78d64562268af48c853c57c3**

Documento generado en 26/06/2023 04:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210094000
EJECUTIVO

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial por los dineros depositados para el presente proceso, a favor de la parte **DEMANDANTE** y/o su apoderado con facultad expresa de cobrar.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **058** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ab7f874dd4098c4903631bdb0ded9b1202fd4c3fd0b3853eca75b6f89ebed8**

Documento generado en 26/06/2023 04:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200038300
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Poner en conocimiento de las partes, las comunicaciones allegadas por las entidades bancarias, así como la respuesta anexada por Famisanar EPS, para lo de su interés.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **058** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb8aaddfaa2a9992b72b39c59d0ac14e1c97766ca4cc87b65db1935b2b4a9b4**

Documento generado en 26/06/2023 04:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200042300
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot, para lo de su interés.
2. Previo a ordenar el secuestro pretendido, **Oficiar** a la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot, con el fin de que corrijan la anotación No. 2, pues el numero del presente proceso es **2020-423** y no como allí se indicó.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **058** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1dc5fa7dd1ec3d84f78fb1f4482fda712db3ce54e5a0821873c86d0b922bbd1**

Documento generado en 26/06/2023 04:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210034600
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE:**

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la demandante describió traslado de la contestación presentada por la demandada.

En firme, ingresar el expediente para continuar con el trámite.

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **058** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20636b5ec9cb874079b78def97e6d2ba714d2cc88a97826d07a550a0b418c111**

Documento generado en 26/06/2023 04:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210078600
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE:**

1. Ordenar a la parte actora estarse a lo resuelto en auto del 9 de diciembre de 2022, por el cual se le reconoció personería para actuar dentro de la presente causa.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **058** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddce9d07d15b91eb3755e1e5706dda1e3684d9d0e7dbe70701237a601773220**

Documento generado en 26/06/2023 04:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210091400
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE:**

1. Previo a aceptar el aviso remitido, acredite el envío del citatorio previo, con el lleno de requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G.P., y conforme lo indicado en el auto de 12 de abril de 2023.
2. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que se embargó el bien inmueble objeto de garantía real.
3. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-130681 de propiedad de la parte ejecutada, para tal efecto, comisionar al Alcalde de Facatativá con amplias facultades, incluido subcomisionar.

Nombrar como secuestre a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, efectúense las previsiones contempladas en el artículo 48 del Código General del Proceso. Fijar como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

4. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **058** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ed61dc33bd0dd8b788f4ca9a184f348f03237141687d49c21a7456fc7a95ff**

Documento generado en 26/06/2023 04:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210063300
PERTENENCIA

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la EPS Convida, para lo de su interés.
2. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días notifique en debida forma a la demandada Elvira Guiza Guzmán, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **058** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3511e146022a0a3a2b3d307b6fef3f27fb8012498a4ee46e0d13fc6cbffc8a2**

Documento generado en 26/06/2023 04:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>